ISSN: 0213-2079

## LAS DIMISORIAS DEL P. JUAN FRANCISCO ROMERO, PROCURADOR GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN FILIPINAS

Father Juan Francisco Romero's «dimisorias», Society of Jesus General Solicitor in Philippines Islands

## SANTIAGO LORENZO GARCÍA

Departamento de Historia Medieval y Moderna. Universidad de Alicante. Apartado de Correos 99. 03080 Alicante.

RESUMEN: La llegada de la orden de expulsión de los jesuitas a Filipinas creó una grave crisis en su vida religiosa. Como demuestra el episodio de las dimisorias del P. Procurador Juan Francisco Romero, entre las máximas autoridades jesuitas afloraron enemistades que dieron paso a abiertas contiendas. En esta coyuntura, el Arzobispo de Manila rescató la cuestión de la Visita Pastoral y salieron a relucir planteamientos regalistas y propuestas que defendían la independencia de las religiones de poderes externos. El gobierno político de las Islas tampoco se mantuvo al margen en estas disputas. La temida cohesión de la Compañía de Jesús en el archipiélago acabó siendo herida de muerte; el regalismo también asomaba la cabeza en el otro rincón del mundo, allí donde los regulares habían creído que su independencia estaba más asegurada.

Palabras clave: Compañía de Jesús, expulsión de los jesuitas, regalismo, Islas Filipinas, siglo xvIII.

ABSTRACT: The arrival of the expulsion decree of the Jesuits in the Philippines created a serious crisis in their religious life. As the episode of the Father procurator Juan Francisco Romero's «dimisorias» shows, enmities arose among the highest Jesuits authorities, which gave rise to open disputes. On this occasion, the Archbishop of Manila recovered the question of the Pastoral Visitation, and regalist points of view and proposals appeared, wich defended the independence of religions from external authorities. The political government of the Islands did not stay out of these disputes either. The feared cohesion of the Society of Jesus in the archipelago ended up being deadly wounded; the rega-

lism was also appearing in the other corner of the world, where the regulars had thought their independence was more assured.

*Key words*: Society of Jesus, Jesuits' expulsion, regalism, Philippines Islands, eighteenth century.

La decisión de expulsar a los jesuitas de los dominios de España tuvo un fundamento esencialmente político. Se trataba de eliminar un «cuerpo extraño a la Monarquía» que operaba como poder independiente dentro del Estado¹. Pero al margen de las motivaciones que la impulsaron, una determinación de esta naturaleza debía producir consecuencias de muy diversa índole en todos los territorios de la Corona. En este artículo pretendemos analizar las repercusiones que tuvo la orden de extrañamiento en un territorio tan lejano como la provincia de Filipinas, donde la cúpula dirigente de la Compañía de Jesús acabó enfrentándose en medio de disputas irreconciliables. El episodio de las dimisorias del Padre Juan Francisco Romero nos muestra hasta qué punto llegaron estos encontronazos.

Dos hechos otorgan especial relevancia a estas dimisorias². En primer lugar, Romero no era un jesuita cualquiera dentro de la comunidad religiosa filipina, pues en el momento de conocerse en Manila la Real Orden de extrañamiento, era Procurador General de la congregación, función que desempeñaba desde noviembre de 1764³. Este dato llama mucho más la atención si tenemos presente, en segundo lugar, el escaso número de jesuitas filipinos secularizados tras la orden de expulsión, porcentualmente el más bajo de todas las provincias de la Monarquía. Así se desprende del concienzudo trabajo de los profesores Enrique Giménez López y Mario Martínez Gomis sobre las secularizaciones de los padres de la Compañía entre 1767 y 1773.

Según su análisis, que resulta sumamente ilustrativo, fueron 6 los jesuitas filipinos que abandonaron la Compañía durante este periodo, cifra que traducida en porcentaje queda en un 3,9, frente al 55,1% de Perú —caso todavía más excepcional—, al 24,1% de Toledo, o al 22% de Andalucía, en el otro

<sup>1.</sup> EGIDO, T. Y CEJUDO, J., Estudio introductorio al *Dictamen Fiscal de expulsión de los jesuitas de España (1766-67)*, de Pedro Rodríguez de Campomanes. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977.

<sup>2.</sup> De la vida de este jesuita sabemos poco antes de su llegada a las Filipinas. Nació el 24 de junio de 1729, en Muros, La Coruña, e ingresó en la Compañía de Jesús el 10 de febrero de 1753; dos años después ya era sacerdote del Colegio Máximo de San Ignacio de Manila. En Archivo Histórico Nacional de Madrid (= A.H.N.), Clero, Jesuitas, leg. 777, «Catálogo de todos los religiosos de la Compañía que existían en la Provincia con nombre de S. Ignacio de Filipinas según el orden de cordillera en que se hallaban cuando se les intimó el Real Decreto de Extrañamiento y se ejecutó la ocupación de sus temporalidades». El resto de la biografía, que coincide con su etapa filipina, irá trazándose a lo largo de este trabajo.

<sup>3.</sup> A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, Informe del comisionado Domingo Blas de Basaraz. Manila, 26 de octubre de 1769.

extremo. Sólo la provincia de Paraguay, con un 6% de secularizados, se acerca al exiguo valor de la de Filipinas<sup>4</sup>.

Todo empezó el 17 de mayo de 1768, cuando el gobierno de las Islas supo del decreto real<sup>5</sup>, y comenzó a organizar con celeridad los primeros preparativos de la expatriación. Primero se nombró como juez comisionado al oidor Manuel Galbán, quien en los días finales de mayo intimó la noticia a las comunidades de los colegios jesuitas de Manila, mientras la Pragmática Sanción se hacía pública en las plazas y calles de la ciudad<sup>6</sup>. El gobernador José Raón decidió, con tal de agilizar el proceso, concentrar a todos los padres en el Colegio de San Ignacio<sup>7</sup>. Finalmente, un primer grupo de 64 extrañados partió de Filipinas a bordo del navío San Carlos el 1 de agosto de 1768, aunque, debido a un temporal, la expedición tuvo que retornar al puerto de Cavite, donde arribó el 22 de octubre8. Entre los religiosos de la lista de 64 se encontraba al completo la jerarquía de la Compañía en la provincia de Filipinas9: el P. Provincial Juan Silverio Prieto, que falleció en el trayecto; el Viceprovincial y Rector del Colegio de San Ignacio P. Bernardo Pazuengos; el Procurador de este mismo colegio P. Bernardo Bruno de la Fuente<sup>10</sup>, y el Procurador General de la orden P. Juan Francisco Romero.

El comisionado Galbán se mostró más rígido con los jesuitas tras su retorno. Quizás en ello influyó la existencia de una carta secreta —o no tan secreta— que el Provincial envió desde el puerto de San Jacinto a sus compañeros de Bisayas, avisando de los planes del Soberano<sup>11</sup>. Como represalia o no, Galbán decidió aislar a las cabezas visibles de la corporación en conventos de otras órdenes. Al desconectar a los regulares de sus superiores, una hipotética confabulación resultaba mucho más improbable y, en definitiva, se reforzaba el control sobre los actos de cada uno de los padres<sup>12</sup>.

- 4. GIMÉNEZ LÓPEZ, E. y MARTÍNEZ GOMIS, M., «La secularización de los jesuitas expulsos (1767-1773)», Hispania Sacra, 47, 1995, pp. 421-471.
- 5. DE LA COSTA, H., *The Jesuits in the Philippines (1581-1768)*. Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1961, p. 583.
  - 6. Ibídem, pp. 583-584.
- 7. «Arresto y viaje de los jesuitas de Filipinas, escrito por el Padre Francisco Javier Puig, individuo de dicha Provincia», en Cushner, N.P., *Philippine Jesuits in exile, the journals of Francisco Puig, S. J., 1768-1770.* Rome, Institutum Historicum, 1964, pp. 56-58.
- 8. A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 238, Consulta del gobernador José Raón al Conde de Aranda informando de la vuelta del navío *San Carlos*, 24 de noviembre de 1768, y Carta del comandante del *San Carlos* Felipe Cerain a José Raón, 16 de octubre de 1768.
- 9. A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 240, Lista de los 64 jesuitas embarcados en el *San Carlos*, diligencias del comisionado Manuel Galbán. Manila, 29 de julio de 1768.
- 10. Bruno de la Fuente fue expulsado de Filipinas, junto a 67 padres más, en la fragata *Santa Rosa de Lima* el 23 de enero de 1770. El 1 de enero de 1774 lo encontramos en tierras italianas, donde estuvo en contacto con el círculo intelectual de su amigo Lorenzo Hervás. De su producción literaria llaman la atención algunos trabajos de corte etnográfico sobre los indígenas filipinos. Murió en Faenza, en 1807. En Batllori, M., *La cultura Hispano-Italiana de los jesuitas expulsos*. Madrid, Gredos, 1966, pp. 638-639.
  - 11. DE LA COSTA, H., op. cit., p. 591.
  - 12. Ibídem, p. 591.

El 25 de octubre de 1768 el P. Pazuengos fue «depositado» en el Convento de Santo Domingo, mientras que Romero pasó al de San Juan de Letrán, y un día después Bruno de la Fuente ingresó en el Colegio de Santo Tomás¹³. Es significativo que estas reclusiones forzosas coincidieron con el periodo en que Manuel Galbán estuvo al frente de la comisión para el asunto de la expulsión de los jesuitas. Los tres padres tuvieron que esperar a que la debilitada salud de Galbán favoreciese un cambio de aires en la persona del también oidor Domingo Blas de Basaraz, comisionado mucho más afecto a los religiosos que su antecesor¹⁴. En consecuencia, se ordenó su vuelta al Colegio Máximo de San Ignacio: el 1 de marzo era trasladado el P. Bruno de la Fuente y los días 8 y 20 de mayo el Viceprovincial y el Procurador General, respectivamente¹⁵.

En todo este tiempo, tanto en el accidentado viaje como en el periodo de reclusión de los tres religiosos, no parece que hubiera problemas entre ellos; al contrario, la cordialidad y el hermanamiento fueron las notas predominantes. Así se desprende de los testimonios del diarista P. Francisco Javier Puig<sup>16</sup> y de los informes del comisionado Galbán, donde se dice que Romero era «amigo íntimo del Padre Pazuengos»:

"Dicho señor Oidor Juez sacó al Padre Francisco Romero del Real Colegio de San Juan de Letrán y entrándole en su forlón le condujo al Colegio Máximo de San Ignacio, como casa General de Depósito de los Religiosos de su provincia hasta tiempo de su embarque, y lo incorporó con los demás religiosos entregándole al reverendo Padre Bernardo Pazuengos, Superior de aquella Comunidad, quien lo recibió con demonstraciones fraternas" 17.

Apenas cinco meses después y por motivos que aún se nos escapan, una fuerte disputa entre el Procurador Romero y el Viceprovincial Pazuengos, quebró bruscamente ese clima de concordia. Conjeturamos que la larga clausura en San Juan de Letrán, conociendo, además, el destino que esperaba a los miembros de su orden, debió influir decisivamente en la postura tomada por el Padre Procurador.

- 13. A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 244, Depósito de los Padres Pazuengos, Romero y Bruno de la Fuente en conventos que no eran de su orden.
- 14. Galbán falleció, tras una larga enfermedad, el 31 de mayo de 1769 y fue sustituido como juez comisionado para el asunto del extrañamiento y ocupación de las temporalidades de los jesuitas por el oidor Juan Domingo Blas de Basaraz, quien fue nombrado por el gobernador Raón el 1 de junio. Sobre estas cuestiones ver LORENZO GARCÍA, S., «La expulsión de los jesuitas filipinos, un ejemplo de disputa por el poder político», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, Nº 15, 1996.
- 15. A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 244, Depósito de los Padres Pazuengos, Romero y Bruno de la Fuente en conventos que no eran de su orden.
  - 16. Diario del P. Francisco Javier Puig, op. cit.
- 17. A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 244, Depósito de los Padres Pazuengos, Romero y Bruno de la Fuente en conventos que no eran de su orden.

El caso es que la noche del día 3 de octubre de 1769 Juan Francisco Romero fue trasladado, por orden del Arzobispo de Manila, desde el Colegio Máximo de San Ignacio al Convento de Santo Domingo de Manila<sup>18</sup>. Ese mismo día por la mañana Romero había enviado al Metropolitano una carta en la que solicitaba ese cambio de aires, explicando los motivos de esta petición:

«Me veo amenazado de hora en hora de un golpe doméstico en que peligra mi vida o mi salud. Los motivos por los que aceleradamente me lo preparan mis actuales superiores (y que hasta hoy se reservan de mi noticia) se los habrán dado nuestros municipales estatutos, pero no los que abrazan, veneran y obedecen los más fieles vasallos de S. M. Católica, muy acordemente compatibles con los de todas las Religiones, que loable y santamente conserva S. M. en sus vastísimos dominios»<sup>19</sup>.

La carta, además de aludir al temor del jesuita ante posibles represalias de sus superiores, lo que refleja las desavenencias entre ambas partes, es una defensa en toda regla del código regalista, con lo que ello suponía en un momento en que la cohesión de la Compañía de Jesús estaba herida de muerte. El Procurador había tomado una determinación extrema:

«Me horrorizan Ilmo. Señor, por una parte, los ceños y aparatos que por instantes van disponiendo mi más profunda y porfiada reclusión y me intimidan, por otra, la severidad y la estrechez de las Providencias en que justamente plugo al Rey Nro. Señor comprehender los expulsos de este cuerpo, de que soy miembro en el día, pero en caso de constituirme entre uno y otro extremo elijo la indignación de mi Augusto y piadosísimo Monarca. A ella me sacrifico y me ofrezco víctima gustosa, dispuesta a cualquier trance y fortuna, 20.

El Arzobispo Basilio Sancho, próximo en su ideario a estas tesis<sup>21</sup>, no tuvo ningún problema en ayudar a Romero —al fin y al cabo se trataba de lanzar un torpedo más a la línea de flotación de la Compañía—, de modo que ese

- 18. A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, «Testimonio del Expediente formado sobre la traslación del Padre Juan Francisco Romero de la Compañía nombrada de Jesús del Colegio de San Ignacio al Convento de Santo Domingo de esta ciudad». Manila, 3 de octubre de 1769.
- 19. A.H.N, Clero, Jesuitas, leg. 243, Carta del P. Romero al Arzobispo de Manila. Manila, 3 de octubre de 1769.
  - 20. Ibídem.
- 21. Partidario de las regalías de la Corona, Basilio Sancho se declaraba enemigo de los jesuitas en Filipinas, pues «muchas de las mayores públicas desdichas que en ellas se refieren tuvieron su principio en los jesuitas que las motivaron». En A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 239, Carta del Arzobispo de Manila Basilio Sancho al Gobernador José Raón. 15 de octubre de 1769. Su regalismo militante se muestra cuando alude a «la obligación que a todos incumbe de respetar, obedecer y venerar como fieles y leales vasallos las determinaciones de Su Majestad, huyendo como de blasfemia la neciísima presunción de querer reducir a problemas las justísimas providencias del Monarca que deben siempre recibirse y adorarse como emanadas de las incomprehensibles disposiciones del todo poderoso». En A. H. N., Clero, Jesuitas, leg. 239, Edicto del Arzobispo de Manila Basilio Sancho. 22 de mayo de 1768.

mismo día ordenó: «póngase su persona en seguridad y depósito en el Convento del Señor Sto. Domingo de esta ciudad pasándose el oficio correspondiente al Reverendo y Devoto Padre Prior de él para su admisión e incomunicabilidad hasta nueva orden»<sup>22</sup>.

La reacción del P. Bernardo Pazuengos no fue menos drástica. El día 15 de octubre de 1769 envió una carta al comisionado Blas de Basaraz informando de su determinación de apartar de la Compañía a Juan Francisco Romero: «...he despedido de la Compañía como verá V. Señoría por la adjunta Dimisoria a D. Juan Francisco Romero, quien en virtud de este acto queda sin obligación alguna a mi Religión y los superiores de esta Provincia sin autoridad a retenerlo ni volverlo admitir en ella». Solicitaba además que Basaraz comunicase la noticia al interesado: «espero que V. Señoría me hará el favor de hacer llegar cuanto antes a manos del expresado sujeto la dicha Dimisoria», además de «providenciar que de los bienes ocupados se le haga un vestido correspondiente y se le den como unos veinticinco pesos para los primeros días según la práctica de la Compañía»<sup>23</sup>.

Dos consecuencias trajo consigo esta carta. En primer lugar, el Arzobispo ordenó que se interrogase más a fondo a Romero sobre los motivos de su petición de abandonar el Colegio de San Ignacio, de modo que el 17 de octubre el notario José Antonio Pimentel de Sotomayor se trasladó al Convento de Santo Domingo para realizar esta tarea. El cuestionario comprendió 8 preguntas, que el regular prefirió responder por escrito ampliamente. Suponemos que el hecho de residir en esos momentos en un lugar «más seguro» hizo que las contestaciones fuesen aún más contundentes que las primeras razones esgrimidas en su carta de 3 de octubre. Pero lo que se demuestra más a las claras es la existencia, a estas alturas, de una encarnizada batalla entre las dos máximas autoridades de la Sociedad jesuítica en Filipinas. Romero ya no ocultaba ningún detalle y destapaba con crudeza sus sentimientos hacia Pazuengos y su secretario P. Francisco Ignacio Badiola, «a quien es costante que no eran mérito para el grave y decoroso puesto que obtenía en su Provincia el declarante,<sup>24</sup>. En cuanto a su máximo enemigo, afirmaba que no podía esperar otra cosa de un espíritu tan vengativo que un castigo todavía más duro que injustificado, describiéndolo con estas palabras:

«Si siempre se acordara el celo del Pe. Rector Bernardo Pazuengos de los oficios y distintivos esenciales de la caridad que debe a sus súbditos, no se les hiciera tan gravoso, desabrido e inaccesible, como con harto dolor suyo lo experimentan. Se queja de que apenas hay en la comunidad quien lo visite,

<sup>22.</sup> A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, Decreto del Arzobispo de Manila. Manila, 3 de octubre de 1769.

<sup>23.</sup> A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, el Viceprovincial Bernardo Pazuengos al comisionado Blas de Basaraz. Manila, 15 de octubre de 1769.

<sup>24.</sup> A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, Declaración del P. Romero sobre su traslado a otro convento. Manila, 29 de octubre de 1769.

pero se olvida del origen o de la causa de su queja. Las frecuentes alternativas y mudanzas de su genio y su semblante son tan inopinadas, como impenetrables. Acostumbrada su fantasía al pasto de especies melancólicas y funestas y a derramarse como y cuando quiere por todo el ámbito de los sucesos que teme, desaprueba o aborrece, ni vive pacífico consigo mismo ni costantemente afable con sus súbditos. A casi todos los trata comúnmente con rostro sombrío, con palabras acres, con modales ingratos. Como si la familia religiosa que gobierna se compusiera de ángeles y no de hombres (y como si el mismo Jesucristo por buscar y poner sobre sus hombros una oveja descaminada no interrumpiera los cuidados y agasajos de su querido rebaño) rompe contra un defecto de poca monta, con un impetu digno de emplearse contra un gravísimo delito. Toda su virtud jamás pudo domesticar su genio. Con él dio que padecer bastantemente a los domésticos y a los extraños. Y en él está la causa o el origen del despego y la abstracción que nota en los súbditos de su persona y aposento. El declarante, que lo conoce bien a fondo sin ligereza, se temió que un hombre tan propenso a la severidad y al rigor le acelerase una reclusión o un público rubor que le pusiese en peligro o la vida, o la salud<sup>25</sup>.

El regular se cuestionaba además la autoridad de Pazuengos dentro de la Compañía, «pues hay sólidos y graves fundamentos para creer que su Prelacía carece de valor y legitimidad que se requiere, con no pequeño peligro de las conciencias de los súbditos que hoy están a cargo suyo [...], se verá que sin apartarnos de los confines y tenor del instituto no le correspondía ni corresponde a su Reverencia la Superioridad que arbitrariamente se adjudica» Así que, según el P. Romero, tras la muerte del anterior Provincial Juan Silverio Prieto el 11 de septiembre de 1768, Pazuengos no tenía derecho a erigirse en nuevo Provincial por no contar con los necesarios «pliegos y las vías de nra. Curia Romana». Y, por si fuera poco, «la de Rector del Colegio Máximo no es menos insubsistente, como puede ser lo de una casa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura» Causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura» Causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura» Causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura» Causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura» Causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura» Causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura» Causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura» Causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura» Causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura causa que no goza de fueros ni privilegios en el día de religiosa clausura causa que no goza de fueros

Ahora de una forma mucho más rotunda, Romero volvía a declararse antes vasallo de su Monarca que servidor de sus superiores regulares; sabía que su posición de completa ruptura con la Compañía en esos momentos exigía la ayuda de un valedor poderoso y nadie mejor que el «amabilísimo y magnánimo corazón» del mismo Rey:

«El derecho que el Todopoderoso y la racional Naturaleza dan sin controversia ni interpretación al supremo e independiente dominio del Monarca sobre el vasallo es más inviolable, preferible y superior que el que dan la profesión y los votos religiosos a los Prelados regulares, <sup>28</sup>.

- 25. Ibídem.
- 26. Ibídem.
- 27. Ibídem.
- 28. Ibídem.

Atendiendo a todos estos argumentos, el Arzobispo Basilio Sancho resolvió lo siguiente:

«Manténgase en el Convento de Sto. Domingo donde se halla hasta que pueda ser conducido al destino de los demás de su orden, lo que se le hará saber para su inteligencia»<sup>29</sup>.

La segunda reacción a la carta de Pazuengos de 15 de octubre se produjo desde el gobierno político de las Islas. El comisionado Domingo Blas de Basaraz emitió un informe en que aclaraba que el asunto quedaba fuera de la jurisdicción civil del archipiélago y que, aunque el jesuita quedase desligado de la disciplina religiosa de la Compañía, para el gobierno filipino «jesuita es el Padre Juan Francisco Romero, jesuita le halló el Real Decreto de extrañamiento y jesuita le hemos de mantener para incorporarlo con los demás en su transporte a Europa», de manera que el Rey «dispondrá de la persona de este regular sobre la subsistencia de él en los reinos de España o sobre que prosiga expatriado al estado eclesiástico»<sup>30</sup>.

El fiscal de Su Majestad Andrade se pronunciaba en esa misma línea: «...deben volverse las citadas Dimisorias al Superior continuando dicho Padre Juan Francisco Romero como tal regular porque, como tiene dicho, su dimisión no sea en perjuicio de las providencias dadas, y el Real Acuerdo de 20 de noviembre ratificaba este parecer y ordenaba que Basaraz devolviese las dimisorias al Provincial Pazuengos y que Romero continuase, junto al resto de los religiosos, rumbo al Puerto de Santa María<sup>32</sup>.

Pazuengos respondió a Basaraz con otra carta, criticando esta determinación y quejándose de la persecución que estaba sufriendo de parte del Arzobispo, quien se sirvió del comisionado Manuel Galbán «para que pusiese preso a este servidor de V. Señoría y Vice Provincial de la Compañía de Jesús con el mayor rigor en el noviciado de Santo Domingo, donde estuvo seis meses y medio y estuviera hasta la presente a no ser que el sobre dicho juez comisionado horrorizado de haber de dar cuenta en el tribunal de Dios de esta injusticia por la muerte que miraba próxima fue a pedirme perdón con abundantísimas lágrimas de tan injusta vejación». Según la versión del Viceprovincial, el motivo de este confinamiento fue el «empeño del Arzobispo encendido su genio con las sospechas de haber sido yo la única causa que impidió la suje-

<sup>29.</sup> A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, Resolución del Arzobispo Basilio Sancho. Manila, 8 de noviembre de 1769.

<sup>30.</sup> A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, Informe del comisionado Blas de Basaraz. Manila, 26 de octubre de 1769.

<sup>31.</sup> A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, Pedimento del Fiscal de Su Majestad Andrade. Manila, 14 de noviembre de 1769.

<sup>32.</sup> A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, Real Acuerdo. Manila, 20 de noviembre de 1769. Los oidores Henríquez de Villacorta y Uruñuela firmaron poco después, el 14 de diciembre, una consulta que informaba al Rey de estos incidentes y de los motivos que llevaron a este Real Acuerdo a tomar las resoluciones pertinentes sobre el asunto.

ción de las Órdenes Religiosas a la Visita del Arzobispo<sup>33</sup>. Se refiere igualmente a la supuesta amistad entre el Prelado y el P. Juan Francisco Romero<sup>34</sup>, del que el primero se habría servido para alcanzar sus proyectos, contrarios a la Compañía de Jesús y a sus superiores:

«el sobredicho ordinario, vuelvo a decir, es de extrañar haya dado toda su protección a un jesuita por justas causas expulso, movido sólo por haberle escrito una carta denigrativa del superior regular y de todos los jesuitas de este colegio extrayéndolo con su protección de la jurisdicción regular y colocándolo en el convento de Santo Domingo, fomentando la protección y extracción con sus visitas y conversaciones, 35.

Pazuengos dice que fue por este motivo por lo que decidió separarlo de la orden, puesto que por su «deserción se hallaba descomulgado según las constituciones de la Compañía de Jesús y Bulas Apostólicas que las confirman». Al estar secularizado, las autoridades jesuitas dejaban de tener jurisdicción sobre Romero, que quedaba sujeto, según el Viceprovincial, a la de su protector el Arzobispo<sup>36</sup>.

Estos argumentos no convencieron ni a Raón ni al comisionado Basaraz, quienes actuaron siempre en este asunto como si quisieran quitarse de las manos una patata caliente con la máxima rapidez posible y sin interferir en su curso normal: «Nuestro Augusto Soberano resolverá del destino de la persona de él». Así que se decidió que el P. Romero «ha de transportarse junto con otros veinte y tres de su orden a Europa, para donde mañana se embarcará a bordo de la fragata del Rey la Venus»<sup>37</sup>.

Un primer grupo de 21 expulsos ya había partido hacia España en el verano de 1769 a bordo del *San Carlos Borromeo*. El segundo contingente salió del puerto de Cavite en enero del año siguiente repartido entre las fragatas *Santa Rosa de Lima* y la *Venus*. El Padre Juan Francisco Romero fue incluido

- 33. A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, Carta del Viceprovincial P. Pazuengos al comisionado Blas de Basaraz. Manila, 26 de noviembre de 1769. La enemistad —quizás nos quedamos cortos con este término— entre el carismático y «temido» jesuita Pazuengos y el Arzobispo de Manila tiene efectivamente sus raíces en el asunto de la Visita Pastoral. En realidad eran representantes de posturas ideológicas totalmente opuestas: Sancho, regalista y decidido partidario de imponer su supremacía sobre las corporaciones religiosas, mientras que Pazuengos, defensor acérrimo de la independencia de la Compañía de Jesús de cualquier poder ajeno a sus reglas.
- 34. Desde luego, si no se llegaba a los extremos de amistad a los que Pazuengos aludía, sí que es cierto que el Arzobispo nunca disimuló su buen concepto sobre el P. Romero, «El Padre Juan Francisco Romero me ha parecido un gallego honrado y a no haber sido jesuita hubiera sido un buen vasallo del Rey». En A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 239, Carta del Arzobispo Basilio Sancho al gobernador Simón de Anda. 1 de enero de 1770.
- 35. A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, Carta del Viceprovincial P. Pazuengos al comisionado Blas de Basaraz. Manila, 26 de noviembre de 1769.
  - 36. Ibídem.
- 37. A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 243, Informe del comisionado Blas de Basaraz. Manila, 18 de enero de 1770.

en la nómina de esta última, que comprendía un total de 24 religiosos. Lógicamente, los Padres Pazuengos y Badiola hicieron la travesía en el otro barco junto a 66 jesuitas más<sup>38</sup>.

Desconocemos qué es lo que realmente sucedió en los casi siete meses que duró el viaje. Podemos suponer que debió ser un auténtico suplicio para Romero, pues a las incomodidades propias de un trayecto de esta envergadura se habría unido el tener que realizarlo junto a sus excompañeros de orden, quienes sabían que había sido expulsado de la Sociedad por Pazuengos, personaje temido, pero también muy respetado entre los jesuitas. Quizás eran conocidas igualmente las declaraciones de Romero anteponiendo los designios del Soberano a las constituciones de la Compañía de Jesús.

La llegada al Puerto de Santa María de las fragatas *Santa Rosa* y *Venus* se produjo el día 10 de agosto de 1770<sup>39</sup>. Tenemos nuevas noticias sobre Romero el 14 de agosto, cuando el Marqués de la Cañada, comisionado en el Puerto de Santa María «para la recepción y avío de los jesuitas» informó al Consejo de la llegada de los regulares de Filipinas, refiriéndose asimismo al asunto del P. Procurador, pues sabía de los sucesos de Manila y por ello «recelaba peligrase su vida, por cuyo motivo lo había pasado al Convento de San Francisco». El 21 de ese mismo mes el Consejo confirmaba esta determinación «hasta nueva orden»<sup>40</sup>.

Fueron muchos los jesuitas que, con el pretexto de estar ya secularizados, pretendieron conseguir de las autoridades licencia para permanecer en España, con la esperanza, sobre todo, de volver a sus lugares de origen y reencontrarse con sus familiares y conocidos. Sin embargo, según nuestras noticias, estas solicitudes fueron desatendidas en todos los casos excepto en uno, el del coadjutor Manuel de la Calle Díaz, quien había sido, antes de su ingreso en la Compañía de Jesús, oficial de las Contadurías de Córdoba, Granada y Sevilla. Parece que su buen servicio a la Corona desempeñando esos cargos fue determinante a la hora de responder afirmativamente a su demanda<sup>41</sup>. El P. Romero corrió peor suerte y su petición de residencia fue rechazada. El 14 de noviembre el fiscal José Moñino se pronunció sobre la cuestión, diciendo que debía «conducírsele con los demás regulares fuera de estos reinos en cumplimiento del artículo 10 de la Pragmática de 2 de abril de 1767, 42. Sin embargo, el reli-

<sup>38.</sup> Una amplia información sobre este tema se halla en LORENZO GARCÍA, S., «La expulsión de los jesuitas de la Provincia de Filipinas», en Mestre Sanchís, A. y Giménez López, E. (coords.), Disidencias y exilios en la España moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación de Historia Moderna, Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 669-677.

<sup>39.</sup> A.H.N., Clero, Jesuitas, leg. 278, Relación de los jesuitas transportados en la fragata *Santa Rosa de Lima*. Puerto de Santa María, 10 de agosto de 1770; y Archivo General de Simancas (= A.G.S.), Marina, leg. 724, Manuel González Guiral, comandante de la fragata *Venus*, al Secretario de Marina e Indias Julián de Arriaga. Puerto de Santa María, 10 de agosto de 1770.

<sup>40.</sup> A.G.S., Gracia y Justicia, leg. 690, Consulta del Consejo Extraordinario. 12 de febrero de 1772.

<sup>41.</sup> GIMÉNEZ LÓPEZ, E. y MARTÍNEZ GOMIS, M., op. cit., pp. 441-443.

<sup>42.</sup> A.G.S., Gracia y Justicia, leg. 690, Consulta del Consejo Extraordinario. 12 de febrero de 1772.

gioso consiguió permanecer en España tras la la partida del resto de jesuitas filipinos rumbo a Italia el 14 de octubre de 1770<sup>43</sup>.

Finalmente, año y medio después, el 12 de febrero de 1772 «el Consejo Extraordinario enterado de todos estos antecedentes y habiendo oído nuevamente, con motivo del último recurso del P. Romero, al expresado fiscal de V. M. que se ratificó en el dictamen expuesto en su respuesta anterior, estima conveniente se dé orden al gobernador del Puerto de Santa María para que disponga la conducción y transporte a Italia del regular Juan Francisco Romero con los demás que de las islas Filipinas llegaron a aquella ciudad en la Fragata la *Venus*, para que se cumpla puntualmente lo dispuesto en la referida Pragmática de 2 de abril de 1767, poniendo antes todo, como lo ejecuta, en noticia de V. M.». El Rey confirmó este parecer en 21 de febrero de 1772<sup>44</sup>.

Lo último que sabemos del P. Juan Francisco Romero es que fue secularizado el 13 de noviembre de ese año<sup>45</sup>, aunque desconocemos si a estas alturas seguía en España o se había unido al resto de expulsos en Italia.

En cualquier caso, no era el objetivo de este trabajo trazar una detallada biografía de un jesuita filipino, sino analizar los pormenores de un contexto más amplio. Se trataba de bucear bajo el episodio de las dimisorias del Padre Juan Francisco Romero para llegar a una serie de conclusiones. La más importante es que la llegada de la orden de extrañamiento al archipiélago provocó una grave crisis en su vida religiosa. Entre las máximas autoridades jesuitas afloraron enemistades y rencores que dieron paso a abiertas contiendas. El Arzobispo de Manila aprovechó la coyuntura para rescatar el tema de la Visita Pastoral y salieron a relucir planteamientos de corte regalista y propuestas que defendían la independencia de las religiones de poderes externos. El gobierno político de las Islas también fue protagonista; los ministros de la Audiencia de Manila, además de actuar según las órdenes de Madrid, tomaron partido por una u otra postura en momentos puntuales.

Todos estos ingredientes fabricaron una auténtica bomba de relojería que, al estallar, hirió de muerte la temida cohesión de la Compañía de Jesús en Filipinas; el regalismo también asomaba la cabeza en el otro rincón del mundo, allí donde los regulares habían creído que su independencia estaba más asegurada<sup>46</sup>.

- 43. LORENZO GARCÍA, S., «La expulsión de los jesuitas...», op. cit.
- 44. A.G.S., Gracia y Justicia, leg. 690, Consulta del Consejo Extraordinario. 12 de febrero de 1772.
- 45. A.R.S.I, Assistentia Hispaniae, 146, «Index Omnium Religiosorum Societatis Iesu divionibus Catholici Regis subiectorum qui per medium S. Penitentiare Apostolice a SSmo. Dno. PP. Clemente XIII obtinuerunt indultum exeundi ad Seculum», 1767-1773.
- 46. Sobre el poder de las corporaciones religiosas en el archipiélago filipino y sus roces con el Arzobispado son ilustrativos los trabajos de Guttérrez, L., *Historia de la Iglesia en Filipinas*. Madrid, Mapfre, 1992; y Manchado López, M.M., *Conflictos Iglesia-Estado en el Extremo Oriente Ibérico. Filipinas (1767-1787)*. Murcia, Universidad de Murcia, 1994.